



NO APLICA PARA ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO

Porque la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, autoriza Deuda Pública principalmente para obra y proyectos de inversión.

Este Tribunal, no tiene autorizados al periodo recursos de Deuda Pública, por lo cual no tiene endeudamiento, ni intereses que deriven de la misma.

Intereses de la Deuda, no aplicables a este Órgano Autónomo

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, no recibe recursos correspondientes a Deuda por lo cual no existen Intereses de Deuda, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, solo considera recursos fiscales autorizados a este órgano autónomo.

De sus atribuciones: el Tribunal Electoral es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en la Ciudad de México, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los procesos democráticos, que sean de su competencia, se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Goza de autonomía técnica de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

De la Deuda: por lo que hace a la Deuda Pública es asignada por el Gobierno de la Ciudad de México, a las Unidades Responsables del Gasto, para invertirlos principalmente en infraestructura y mejoramiento urbano (construcción de la Línea 12 del metro, adquisición de trenes para el Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, distribuidores viales, rellenos sanitarios, obras hidráulicas, y obras públicas entre otros).

Por lo antes expuesto, este órgano jurisdiccional no tiene atribuciones para llevar a cabo proyectos u obras que ameriten la aprobación de recursos de Deuda, como consecuencia al no tener Deuda contratada, no se generan intereses.

